



**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DIEZ HORAS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en la Sala de Juntas de la Planta Baja de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General, ubicada en Avenida Circuito Guízar y Valencia número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; y **L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza**, Oficial Mayor, quien asiste como invitado a la presente sesión en términos del artículo 467 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de reservada, propuesta realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/0733/2022, junto con el anexo FGE/DGA/SRMyOP/DT/034/2022, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 301146700008022,

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 08
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



- presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; documento adjunto para análisis del presente.
5. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, consistente en la discusión para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información en la modalidad de reservada, propuesta realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/0733/2022, junto con el anexo FGE/DGA/SRM/OP/DT/034/2022, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 301146700008022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; al tenor de las manifestaciones siguientes:

"...Sobre el particular, en relación a la solicitud de información que a la letra dicta: "...Se me informe por parte de la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, si cuenta con un VEHÍCULO OFICIAL de la marca NISSAN tipo NP-300, color blanco con placas de circulación XH1130A; en caso de ser afirmativo, solicito se informe a donde se encuentra asignado, si cuenta con sistema de geolocalización, desde que fecha, y con qué compañía fue contratado el servicio de geolocalización.", como respuesta, se manifiesta lo siguiente:

*Dentro del ámbito de competencia de este Departamento, se hace de conocimiento que, partiendo de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y su Reglamento; la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene a su cargo la función de investigación y persecución de delitos, preceptos de los que se desprende que, esta Fiscalía General, para el cumplimiento de las referidas potestades, utiliza vehículos terrestres, es por eso que, por la naturaleza de sus funciones de ley, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 fracción II, 40 fracción III y 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **tiene la obligación de preservar la secrecía** de los asuntos que **por razón del desempeño de su función** conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; y que, se **clasifica como reservada** la información contenida en ellos, en materia de **vehículos** y las demás necesarias para la operación del Sistema, como a la letra dicta:*

"Artículo 110.-...Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema..."

*De lo anterior, el peticionario solicita información que es **RESERVADA**, con base en los motivos y fundamentos siguientes:*

I.- Competencia. *Queda establecida en términos del primer párrafo del presente escrito.*

II.- Prueba de daño.- *De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:*

*Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

La información requerida por el solicitante, versa sobre información **RESERVADA**, toda vez que sustancialmente, la función principal de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la investigación y persecución de los delitos, y su divulgación lesionaría un interés jurídicamente protegido y el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta y representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, toda vez que, de proporcionarse información relativa a los vehículos, en el caso concreto, permitiría saber sus fortalezas y deficiencias, con el propósito de vulnerarlos, pudiendo con esto establecer mecanismos para confrontar, repeler y vulnerar la capacidad de reacción de esta Fiscalía General, poniendo en peligro la seguridad y vida de sus ocupantes y en menoscabo de la prevención o persecución de los delitos, por lo que el daño que se produciría por su divulgación es mayor al interés público de conocerlo, tal como lo prevé el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. **Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.-** Como se ha mencionado, las

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



características técnicas de los vehículos, implican un nivel de protección a la seguridad y vida de sus ocupantes, así como de la investigación y persecución de los delitos, razón por la cual, de difundir tales datos, se pondría en riesgo los bienes jurídicamente tutelados.

- II. **Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.-** En el caso que nos ocupa resulta necesario ponderar dos derechos, por una parte el derecho de acceso a la información y por otra, el derecho a la protección a la seguridad personal y vida, así como de las investigaciones y persecución de delitos. Como se advierte, es obligación de cualquier autoridad, proteger la seguridad personal y vida de las personas, así como la investigación y persecución de delitos, por lo que el riesgo de difundir la información requerida, supera el interés particular de conocerla.
- III. **Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** Como se mencionó, únicamente se restringe el acceso a la información que se considera reservada, por lo que se mantiene la proporcionalidad de la presente clasificación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I, 109, y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 59, 60 fracción I, 63, 67, 68 fracciones I y III, y 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con el Lineamientos Vigésimo Tercero y vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, solicito por su conducto, se someta al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente clasificación de información en los términos propuestos, a efecto de que, una vez que se notifique a la suscrito el Acuerdo correspondiente, se esté en condiciones de dar respuesta al solicitante en los términos procedentes”.

Expuesto lo anterior, la Presidenta del Comité concede el uso de la voz al L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor de esta representación social a efecto de manifestar lo que considere oportuno, con relación al punto que se atiende, quien manifiesta lo siguiente:

Manifestación del Oficial Mayor:

“Buenos días, la reserva de información se encuentra detallada, con lo manifestado anteriormente, toda vez que se invoca en artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como se puede advertir, dicho artículo da la facultad para poder reservar la información solicitada, esto con la finalidad de preservar la vida de los servidores públicos de la Fiscalía General.”

Agotada su intervención, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; “Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General”, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo en la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-019/15/02/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio 301146700008022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción III y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58, 59, 60 fracción III, 63, 67, 68 fracciones I y III y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad y se señala como lapso estimado para la información clasificada como **RESERVADA** el de 5 años.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de notificar el presente acuerdo, mediante los medios habilitados para tales efectos, al solicitante de la información que nos ocupa.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de atender la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 301146700008022, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-10/15/02/2022

15 de febrero de 2022

INTEGRANTES

Lic. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza
Invitado a la sesión

Mtro. Hugo Santiago Blanco León
Secretario Técnico

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.